

RESOLUCIÓN Nº: 2977/23.-

Ramallo, 31 de Agosto de 2023

VISTO:

La apnea en niños y niñas; y

CONSIDERANDO:

Que si un niño/a ronca a la noche o duerme con la boca abierta se debe sospechar de apnea del sueño (pausas respiratorias al dormir que generan menos oxigenación);

Que la **APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO EN NIÑOS/AS**, es un trastorno del sueño en el que hay un bloqueo parcial o total de la respiración mientras duermen. Puede suceder varias veces durante la noche. La afección ocurre cuando las vías respiratorias superiores se estrechan o bloquean al dormir;

Que los niños/as que sufren apnea del sueño si no reciben tratamiento puede conducir a diversos trastornos, incluyendo problemas del corazón, de conducta, de aprendizaje y de crecimiento;

Que la apnea está asociada al mal rendimiento escolar, hiperactividad, irritabilidad y falta de concentración;

Que el mal hábito de respirador bucal puede generar trastornos en el desarrollo cráneo-facial, deglución atípica, otitis recurrentes o trastornos del lenguaje. Puede deberse al aumento del tamaño de amígdalas y adenoides;

Que otros factores que también pueden incrementar el riesgo de apnea del sueño en niños/as incluyen: una mandíbula pequeña, ciertas formas del cielo de la boca (paladar), una lengua grande, que puede retroceder y bloquear la vía respiratoria, obesidad, tono muscular deficiente debido a afecciones como síndrome de Down o parálisis cerebral;

Que se evita la apnea del sueño en bebés no haciéndolos dormir boca abajo, no exponiéndolo al humo del cigarrillo o al chupete porque ambos dificultan que respiren bien;

Que es preocupante la apnea cuando las pausas en la respiración mientras se duerme, que duran entre 10 y 20 segundos y se repiten 5 o más veces a la hora, a partir de 30 se considera grave;

Que múltiples estudios han demostrado que las personas que padecen apnea del sueño tienen un mayor riesgo de sufrir infarto. Entre las personas con infartos recientes entre el 44% y el 72% padecían apnea del sueño;

Que la apnea del sueño se trata normalmente mediante terapia CPAP que envía aire presurizado a través de una mascarilla para mantener sus vías aéreas abiertas mientras duerme;

Que la apnea en niños/as debe ser tratada por un equipo interdisciplinario: pediatra, otorrinolaringólogo, fonoaudiólogo y odontopediatra.

Que tratándolo a tiempo se pueden evitar sus consecuencias y dar una mejor calidad de vida a nuestros/as niños y niñas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

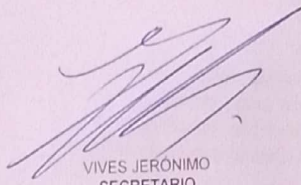
RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Requerir al Director del Hospital Municipal "José María Gomendio" difunda en los diferentes efectores de salud de las distintas localidades de Ramallo el "Síndrome de Apnea Obstrucciona del Sueño" (SAOS), enfermedad frecuente que conlleva riesgos por sus posibles complicaciones secundarias, evitándose a través de su prevención complicaciones a futuro.

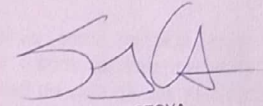
ARTÍCULO 2º) Enviar copia al Director del Hospital Descentralizado José María Gomendio, a los distintos Referentes de las Unidades Sanitarias del partido de Ramallo, al Director de Promoción de Salud y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023.


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE